

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210035400**

Reunidos los requisitos formales de ley, de conformidad con el art. 384 del C.G.P., el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – Leasing Financiero- de BANCOLOMBIA S.A. contra MAKRO PRINT DIGITAL SA.

Tramítase la demanda por el Procedimiento Verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado a la demandada por el término de legal de 20 días (art. 369 del C.G.P.)

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, del envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Previo a proveer sobre las medidas cautelares obrante en el consecutivo 04 del dossier digital, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7º del artículo 384 del CGP préstese caución por la suma de \$95.000.000,00.

Se reconoce al Abogado OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f47eeec27613d1dd0ba72d84b6d71e7450aa2336978aecddc00d77471f84360**

Documento generado en 10/09/2021 11:22:22 AM